

QUINTERO, 11 MAYO 2016

VISTOS:

1. Contrato de administración de sector de playa del borde costero de Quintero-Loncura temporada estival año 2016, de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Carmen Gloria Salvador Giadach;
2. Decreto Alcaldicio N° 000037 de fecha 08 de enero de 2016, que aprueba el contrato señalado en el numeral anterior;
3. Carta enviada por doña Carmen Gloria Salvador Giadach al Sr Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, con fecha 12 de abril de 2016, solicitando el pago en cuotas de la deuda que mantiene con la municipalidad;
4. Memorandum N° 118/2016 de fecha 12 de abril de 2016 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, solicitando elaborar un convenio de pago por concepto de cancelación de arriendo de kiosko en sector dos.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contrato de arriendo estipuló que debía pagarse la suma de \$1.500.000 pesos (un millón quinientos mil pesos) con posterioridad al 31 de marzo de 2016.

2.- Que, en el mencionado contrato no se detalló si podía pagarse o no en cuotas la cantidad de dinero señalada.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el convenio de pago de fecha 05 de mayo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Carmen Gloria Salvador Giadach, RUT [REDACTED] en el cual la deudora se compromete a pagar en cuotas el monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), por concepto de administración del sector 2 del borde costero de Quintero- Loncura, y adicionalmente la suma de \$204.737.- (doscientos cuatro mil setecientos treinta y siete) según lo estipulado en el artículo A-10 de la Ordenanza Municipal respectiva.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaria Municipal
 - 3.- Asesoría Jurídica
 - 4.- Administración y Finanzas
 - 5.- Administración Municipal
- MCP/YGS/CBG/cbg.

CONVENIO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CARMEN GLORIA SALVADOR GIADACH

En Quintero, a 05 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", y por la otra, doña CARMEN GLORIA SALVADOR GIADACH, chilena, empresaria, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "el deudor", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes generales. Con fecha 23 de diciembre de 2015, la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Carmen Gloria Salvador Giadach, suscribieron un contrato de administración de sector de playa del borde costero de Quintero-Loncura en la temporada estival año 2016. Dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 000037 de fecha 08 de enero de 2016.

SEGUNDO: Obligaciones establecidas en el contrato aludido. La deudora se comprometió a pagar, luego del 31 de marzo de 2016, la suma de \$1.500.000 pesos (un millón quinientos mil pesos) tanto por la administración del sector de playa como por el arriendo del kiosko respectivo.

TERCERO: Convenio de pago. La deudora ha manifestado su voluntad de pagar la deuda que mantiene con la Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante el pago en cuotas, lo que es aceptado por ésta entidad edilicia. Las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La deudora se compromete a pagar la suma de \$1.500.000 pesos (un millón quinientos mil pesos) en cinco cuotas mensuales de \$300.000 pesos (trescientos mil pesos) cada una, a partir del mes de junio de 2016.

Se establece que las cuotas señaladas en la presente cláusula, deben pagarse en el Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de Quintero.

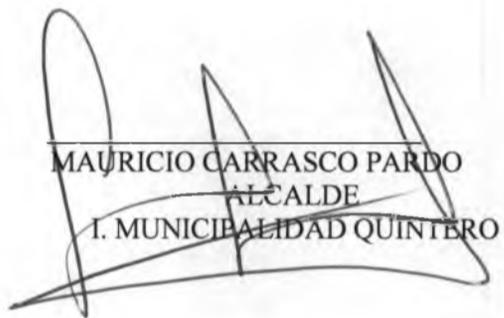
CUARTO: Cláusula de aceleración. Las partes dejan expresa constancia que, si la deudora se retrasa o no paga una cuota de las señaladas en la cláusula anterior, la municipalidad podrá cobrar el total del monto adeudado.

QUINTO: Pago adicional. De acuerdo a certificado N° 02/16 emitido por la Encargada de Patentes Comerciales, doña María Beatriz Verdejo Peña, con fecha 15 de abril de 2016, se establece la obligatoriedad para la deudora, de pagar la suma de 4,50 UTM, lo que equivale a \$204.737 pesos (doscientos cuatro mil setecientos treinta y siete pesos) según lo estipulado en el artículo A-10 de la Ordenanza Municipal respectiva. La deudora declara conocer dicho certificado y acepta obligarse a pagar la suma de \$204.737 pesos (doscientos cuatro mil setecientos treinta y siete pesos) adicionalmente al monto consagrado en la cláusula tercera de éste instrumento. El monto establecido en la presente cláusula, deberá pagarse al momento de suscribir el presente contrato en la Unidad de Patentes Municipales.

SEXTO: Tribunal competente. Para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

SEPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para el deudor y los demás en la Ilustre Municipalidad de Quintero.


CARMEN GLORIA SALVADOR GIADACH


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

